



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE DECLARACION

## LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS **AIRES**

## **DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, por intermedio de quien corresponda, interceda ante el Congreso Nacional para proceder al estudio y redacción de un proyecto que modifique el artículo 20 de la ley de Impuesto a las Ganancias, de modo que se agregue al inciso c un prima que exprese el siguiente contenido: "Las remuneraciones percibidas por los trabajadores cuyos contratos de trabajo - de empleo público nacional, provincial o del sector privado - estén pactadas convenios colectivos de trabajo junto con las jubilaciones y pensiones derivadas de ese tipo contratos laborales".

> PASCUALE ado

Renovador

JULIO RUBEN DEBESMA Diputado Bloque Frente Ren

ia. Bs. As.

Cdra. MARIA VALERIA ARATA Diputada Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

CARLOS ALDERTO ACUÑA US FRENTE RENOVADO H.C. Diputados Pala, Bs. As.

> LISANDRO E. BONELLI Diputado
> Bloque Frente Renovad
> H. C. Diputados Paía, de Bs. As.





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

## **FUNDAMENTOS**

Económicamente se puede definir renta como el conjunto de bienes y servicios producidos en un determinado período de tiempo, o lo que es su equivalente, la suma de las remuneraciones de todos los factores de producción que dan origen a esos bienes y servicios.

Si lo que se intenta conocer a efectos fiscales es la capacidad de pago del sujeto, nos deberíamos preguntar si el concepto económico de renta previamente definido es adecuado para medir esa capacidad o sí por el contrario es necesario definir fiscalmente un concepto de renta que sea acorde a ese objetivo.

La ganancia es el objeto o el aspecto objetivo del presupuesto de hecho o hecho imponible, del impuesto a las ganancias. Este es su papel en la estructura de la obligación tributaria.

Más allá de la teoría económica o hacendista utilizada para definir renta, lo que importa a los efectos del nacimiento de la obligación tributaria es su encuadre o no en la normativa vigente; es decir cuál ha sido la conceptualización que ha efectuado el legislador del hecho imponible del impuesto.

Se podría hacer un extenso análisis del impuesto a las ganancias, pero el objeto de este proyecto es generar una

JULIO RUBEN EDESMA Diputado Bloque Frente Renovador H.C. Diputados de la Poja. Bs. As.

LISANDRO E. BONELLI Diputado Bioque Frente Renovador L.C. Diputados Pois, de Bs. As declaración de esta Legislatura con destino al Congreso Naciona que entendemos es de justicia hacia los asalariados.

Las exenciones del Impuesto están enunciadas en el artículo 20 de la ley y se agrupan en:

- Exenciones subjetivas: Inc. a al g. M y r
- \* Exenciones objetivas de carácter financiero: inc. h,k, s, t,v
- \* Otras exenciones objetivas: Inc. i, j,l,p

En el inciso c se habla de exceptuar del impuesto a "las remuneraciones recibidas por los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales de países extranjeros en la República".

Entendemos que este inciso queda incompleto si no se hace extensivo a aquellos agentes del sector público y privado (con convenio colectivo de trabajo) que se ven afectados por el impuesto. Por tal motivo, nos vemos movidos a socilitar al Ejecutivo provincial que interceda ante el Congreso para el urgente tratamiento de este tema, que es de especial interés para los trabajadores en incluso es un deber de justicia para con ellos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción de este proyecto.

Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

> JULIO RUBEN LEDESMA Diputado Bloque Freste Retroyador H.C. Diputados de la Ácia. Bs. As.

LISANDRO E. BONELLI Diputado Bloque Frente/Renovador 1. C. Diputados Pcia, de Bs. As.

EARLOS ALDERTO ACUÑA Diputado Igue PRENTE RENOVADOR H.C. Diputados Pota. Ds. As

> MARCELO DI PASCUALE Diputado Bloque Frente Renovador H Cámara de Diputados Bs. As.